

Primer período de sesiones ordinario de la Junta Ejecutiva

Roma, 31 de enero-2 de febrero de 2005

ASUNTOS DE RECURSOS, **FINANCIEROS Y PRESUPUESTARIOS**

Tema 5 del programa

Para aprobación



Distribución: GENERAL WFP/EB.1/2005/5-B 30 diciembre 2004

ORIGINAL: INGLÉS

DEFINICIÓN DE LA CATEGORÍA DE **OPERACIONES ESPECIALES**

La tirada del presente documento es limitada. Los documentos de la Junta Ejecutiva se pueden consultar en el sitio Web del PMA (http://www.wfp.org/eb).

2 WFP/EB.1/2005/5-B

Nota para la Junta Ejecutiva

El presente documento se remite a la Junta Ejecutiva para su aprobación.

La Secretaría invita a los miembros de la Junta que deseen formular alguna pregunta de carácter técnico sobre este documento a dirigirse a los funcionarios del PMA encargados de la coordinación del documento, que se indican a continuación, de ser posible con un margen de tiempo suficiente antes de la reunión de la Junta.

Director de la Dirección de Transporte, Sr. D. Norton tel.: 066513-2404

y Compras (ODT):

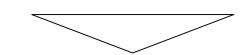
Jefe del Servicio de Logística (OTL): Sr. A. Daoudi tel.: 066513-3289

Para cualquier información sobre el envío de documentos para la Junta Ejecutiva, diríjanse a la Supervisora de la Dependencia de Servicios de Reuniones y Distribución (tel.: 066513-2328).



WFP/EB.1/2005/5-B 3

PROYECTO DE DECISIÓN*



La Junta aprueba el siguiente cambio de la definición de la categoría de operaciones especiales que figura en el Reglamento General, como se indica en el documento WFP/EB.1/2005/5-B:

Artículo II.2 d) del Reglamento General: Categorías de programas

Categoría de programas de operaciones especiales en relación con las intervenciones destinadas a:

- reconstruir y mejorar la infraestructura de transporte y logística con el fin de permitir la distribución puntual y eficiente de ayuda alimentaria para satisfacer en especial las necesidades en situaciones de urgencia y en situaciones prolongadas de socorro;
- ii) mejorar la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas y con otros asociados mediante la prestación de los servicios comunes que se determinen.

^{*} Se trata de un proyecto de decisión. Si se desea consultar la decisión final adoptada por la Junta, sírvase remitirse al documento de Decisiones y recomendaciones que se publica al finalizar el período de sesiones.



4 WFP/EB.1/2005/5-B

1. En su período de sesiones anual de 2004, la Junta aprobó el siguiente cambio de la definición de la categoría de operaciones especiales (OE):

Artículo II.2 d) del Reglamento General: Categorías de programas

Categoría de programas de operaciones especiales en relación con las intervenciones destinadas a:

- i) reconstruir y mejorar la infraestructura de transporte y logística* con el fin de permitir la distribución puntual y eficiente de ayuda alimentaria para satisfacer en especial las necesidades en situaciones de urgencia y en situaciones prolongadas de socorro;
- ii) mejorar la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas y con otros asociados mediante la prestación de los servicios comunes que se determinen.
 - * El tema relativo a la asistencia técnica se abordará nuevamente en el tercer período de sesiones ordinario de octubre de 2004.
- 2. En el tercer período de sesiones ordinario de octubre de 2004 de la Junta Ejecutiva, los miembros de la Junta solicitaron que el PMA presentara un documento en el que se indicara el marco financiero relativo al documento de política "Fomento de la capacidad nacional y regional". El examen del asunto que se indica en la nota a pie de página que figura en la definición aprobada de OE se postergó al primer período de sesiones ordinario de enero de 2005.
- 3. Tras haber examinado la cuestión, la Secretaría opina que no hace falta enmendar la definición de OE porque dicha definición satisface las necesidades del Programa de llevar a cabo varias intervenciones, según sea necesario.
- 4. Por consiguiente, la Secretaría pide a la Junta que apruebe la supresión de la nota a pie de página en la definición de OE aprobada por la Junta en su período de sesiones anual de 2004.
- 5. A continuación figura el nuevo texto propuesto:

Artículo II.2 d) del Reglamento General: categorías de programas

Categoría de programas de operaciones especiales en relación con las intervenciones destinadas a:

- reconstruir y mejorar la infraestructura de transporte y logística con el fin de permitir la distribución puntual y eficiente de ayuda alimentaria para satisfacer en especial las necesidades en situaciones de urgencia y en situaciones prolongadas de socorro;
- ii) mejorar la coordinación en el seno del sistema de las Naciones Unidas y con otros asociados mediante la prestación de los servicios comunes que se determinen.

